



Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Expediente n.º: 28/2024

Asunto: Concesión administrativa de uso privativo del Bar Hogar de la Tercera Edad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que este Ayuntamiento es propietario del Bar Hogar de la Tercera Edad, bien dominio público situado en la planta baja del edificio ubicado en el número 53 de la Avenida Constitución, cuya referencia catastral es 4146006TK8444N0001HY y figura en el Inventario General de Bienes como Casa de la Cultura.

A la vista de la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de este bien con motivo de promover la actividad económica y social de la localidad, de forma permanente y especialmente en periodos festivos y vacacionales en los que este servicio es demandado por turistas, visitantes y por los/as vecinos/as que tienen su segunda vivienda en este municipio.

A la vista de que la concesión administrativa del Bar Hogar de la Tercera Edad se destinaría al "servicio de bar", catalogado de la siguiente forma:

- CNAE 2009: 5630 Establecimiento de bebida.
- CPV: 55410000-7 Servicio de gestión de bares.

A la vista de que este bien ha sido objeto de valoración económica por la OGUVAT de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, mediante Informe de fecha 2 de noviembre de 2023 y número de expediente 2065U41460-06, quedando valorado el inmueble en la cantidad de 50.402,48 €

Considerando el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de 28 de noviembre de 2023, así como el informe de la valoración del bien emitido por la OGUVAT.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente 28/2024 para la Concesión Administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado "Bar Hogar Tercera Edad" de Viandar de la Vera, convocando el correspondiente concurso.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento, con el contenido literal que se reproduce a continuación:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE VIANDAR DE LA VERA MEDIANTE CONCURSO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas conforme a las cuales se otorga en régimen de concurrencia, el uso privativo (concesión demanial) del siguiente bien, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero:

BAR HOGAR DE LA TERCERA EDAD: situado en la planta baja del edificio ubicado en el

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda. de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

número 53 de la Avenida Constitución de Viandar de la Vera, cuya referencia catastral es 4146006TK8444N0001HY y figura en el Inventario General de Bienes como Casa de la Cultura.

Este bien sujeto a concesión administrativa se destinará al servicio de bar catalogado de la siguiente forma:

- CNAE 2009: 5630 Establecimiento de bebida
- CPV: 55410000-7 Servicio de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP); en el Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL); y en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Alcaldía de esta Corporación.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y criterios de adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse al mayor canon ofertado como único criterio de adjudicación.

CLÁUSULA QUINTA. Canon.

1. El canon a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento será el resultante de la licitación, no sujeto a IVA y siendo a cargo del adjudicatario los impuestos que procedan.
2. El canon mínimo a ofertar por las empresas licitadoras a favor del Ayuntamiento se cifra en la cuantía de 50,00 €/año, mejorable al alza. El mismo deberá ser abonado en el plazo de 10 días hábiles a la formalización del contrato, y en los años consecutivos, en caso de que se produzca la prórroga del contrato, en el plazo de 10 días hábiles desde la formalización de la misma.
3. En el canon a satisfacer no se encuentra incluido ningún tipo coste de inversión necesaria para la prestación del servicio, que correrá a cuenta del concesionario. Esta obligación se extiende tanto para su implantación e inicio de actividad como a las derivadas de obligaciones del cumplimiento de normativa sanitaria, medioambiental o de otro tipo existente o que entre en vigor durante la vigencia del contrato.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

El canon, de prorrogarse el contrato, será actualizado anualmente con el incremento que





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

experimente el IPC a 31 de diciembre anterior.

CLÁUSULA SEXTA. Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá por alguna de las causas recogidas en el artículo 100 de la LPAP, que no generarán derecho a indemnización al concesionario, salvo la causa prevista en la letra d de dicho precepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración.

La duración del contrato será de un año a contar desde la fecha de la firma del contrato de concesión; no obstante, se podrá prorrogar por acuerdo entre las partes por períodos de un año hasta un máximo de 2 prórrogas, salvo si alguna de las partes denuncia su extinción, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del contrato o alguna de sus prórrogas.

CLÁUSULA OCTAVA. Obras o Instalaciones a realizar por el concesionario y por el Ayuntamiento.

El concesionario no podrá realizar ningún tipo de obra, mayor o menor, ni modificar ninguno de los elementos de los bienes objeto de la concesión, sin la preceptiva autorización municipal, que en caso de autorizarla, pasarán a ser propiedad municipal.

En el supuesto de que el concesionario realice obras o actuaciones sin la correspondiente autorización, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o a compensación económica.

En caso de no hacerlo, se podrán ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligado el concesionario a sufragar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar los perjuicios ocasionados.

El Ayuntamiento podrá realizar obras nuevas, o de reforma, o instalaciones que contribuyan a mejorar el aprovechamiento de los bienes objeto de la concesión, previo aviso al concesionario, siendo realizadas, en todo caso, en periodos en que no interrumpan o mermen el uso de los bienes por parte del concesionario y sin requerir la conformidad del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Deberes y Facultades del Concesionario.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad especificada en la cláusula primera.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o tributo que le sustituya, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan a la actividad, quedando a cargo de ellos.
- Gestionar y explotar la actividad del servicio de bar especificada en la cláusula primera, no pudiendo destinar los bienes a usos distintos.
- Prestar el servicio de bar a la población mayor de la localidad y al público en general, obligatoriamente de miércoles a domingo todos los días de la semana y meses del año, y los lunes y martes que sean festivos nacionales, autonómicos o locales (la apertura del resto de lunes y martes será optativa).
- Elaborar una lista de los precios de las consumiciones, que deberá ser similar a la media de los precios que se estén aplicando en los establecimientos análogos de la localidad. Esta lista de precios se deberá exponer en sitio visible y accesible para el conocimiento de los/as clientes.
- En todo caso la prestación del servicio deberá respetar la legislación autonómica y estatal vigente en materia de horarios de apertura y cierre, así como la relativa a los ruidos.
- Comenzar la actividad antes de que transcurran 10 días desde la formalización del contrato.





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

- Continuar prestando el servicio de bar hasta una nueva adjudicación en el caso de que el contrato finalice por causas imputables al concesionario.
- Ejercer por sí mismo el servicio de bar, y no cederlo o traspasarlo a terceros sin el permiso o autorización del Ayuntamiento, que sólo podrá autorizarlo en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación.
- Contratar póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños de continente y contenido de los bienes, que cubran con suficiencia los riesgos que se puedan producir, mínimo por las siguientes cantidades:
 - ✓ Responsabilidad Civil: 150.000,00 euros por siniestro.
 - ✓ Daños al continente: 53.000,00 euros.
 - ✓ Daños al contenido: 15.000,00 euros.

La copia de las pólizas deberá ser depositada en las dependencias municipales con anterioridad a la firma del contrato inicial; y en el caso de que el contrato de concesión se prorrogue, se deberá presentar copia de los recibos de renovación de las pólizas al vencimiento de las mismas.

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad en los bienes objeto de concesión, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Sufragar los gastos derivados de la prestación de la actividad desarrollada en los bienes objeto de concesión; así como el gasto que origine el consumo de energía eléctrica y gasóleo en un 80% del importe total de la factura (IVA incluido), al giro de los recibos mensuales que comunique el Ayuntamiento.

A tales efectos, el bien cuenta con su propio contador. Al finalizar el contrato, el concesionario deberá certificar que está al corriente de los pagos correspondientes a este suministro. En caso contrario, las cantidades adeudadas se descontarán de la garantía constituida.

- Abonar el canon de concesión, con la periodicidad indicada en la cláusula quinta, apartado segundo de este pliego; mediante transferencia bancaria al número de cuenta que determine el Ayuntamiento.
- Mantener en buen estado los bienes objeto de la concesión, realizando a las construcciones e instalaciones el adecuado mantenimiento; y conservando su estética. El concesionario correrá a cargo de los gastos que ocasionen estas obligaciones.
- Limpiar e higienizar los bienes y zona de influencia con la frecuencia requerida por las autoridades sanitarias, estatales, autonómicas y municipales.
- Mantener y reponer los utensilios relacionados en el inventario confeccionado al afecto.
- Cumplir con toda la normativa vigente en materia sanitaria, medioambiental y de otro tipo, reguladora de la hostelería.
- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, a partir de la fecha de adjudicación, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por estos posibles incumplimientos.
- Mantener el personal que desarrolle la actividad, el debido decoro y correcta indumentaria, así como tratar con respeto a los clientes.
- Estar en posesión, el personal que preste la actividad, del carnet de manipulación de alimento y renovarlo cuando proceda; además deberá respetar las condiciones de higiene y manipulación de los alimentos.
- Abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de aquel para acordar y





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ejecutar por sí el lanzamiento. Debiendo el concesionario retirar su utillaje propio y dejar los bienes en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

- *El concesionario no podrá enajenar, gravar, ceder, arrendar o subarrendar total o parcialmente los bienes objeto de la concesión.*
- *El concesionario no podrá instalar en los bienes objeto de la concesión ningún tipo de publicidad, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.*
- *El concesionario no podrá desarrollar la actividad de servicio de bar fuera del recinto de los bienes objeto de concesión, ni exponer género fuera del mismo.*

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato:

1. *El concesionario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD y RGPD).*
2. *Y deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, en caso de que se produzca alguna contratación de carácter laboral que desarrolle su actividad en dicho bien inmueble.*

Estas obligaciones tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato (artículo 211.1 letra f de la LCSP).

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

Utilizar los bienes objeto de la concesión para su explotación en los términos expresados en este pliego.

Percibir directamente de los/as usuarios/as el precio de los servicios realizados.

Recibir del Ayuntamiento los bienes, y las instalaciones y equipamientos que contienen los mismos, en buen estado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

- *Verificar las condiciones de uso de los bienes objeto de concesión y de las instalaciones y equipamientos que comprende, antes de la adjudicación.*
- *Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.*
- *Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión y las instalaciones y equipamientos que comprende.*

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reversión de los bienes objeto de la concesión.

Previamente al inicio de la actividad del concesionario, se efectuará una inspección e inventario de bienes, equipos e instalaciones, que recogerá su estado exacto previo a su puesta a disposición del concesionario.





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión, con las instalaciones y equipamientos que comprenden, debiendo el concesionario entregarlos con arreglo al contrato y en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A este respecto el concesionario tendrá derecho a recuperar, al final de la concesión, todos aquellos elementos desmontables y maquinaria, que de acuerdo con el inventario previamente realizado, hayan sido sufragados e instalados por él mismo para el ejercicio de la actividad.

Todos aquellos elementos y obras ejecutadas que no sean desmontables revertirán al Ayuntamiento, sin que proceda indemnización alguna al concesionario por los gastos sufragados para su adquisición.

Con anterioridad al término del plazo de la concesión, el órgano competente del Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas para que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la licitador/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador/a sólo podrá presentar una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, con domicilio en Avda. Constitución, número 32, 10492 Viandar de la Vera (Cáceres), de 9:00 a 14:00 horas; o en cualesquiera de los registros señalados el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación que ha enviado dicha oferta por este medio. Esta comunicación deberá hacerla dentro del plazo de presentación de proposiciones, al correo electrónico (ayuntamiento@viandardelavera.es), detallando el título completo del objeto del contrato y el nombre completo de la empresa licitadora.

La acreditación de la recepción del correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. En todo caso,





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la proposición, esta no será admitida.

3. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, que pueden estar precintados.

En cada uno de los sobres se hará constar la denominación de la licitación, su respectivo contenido y el nombre de la empresa licitadora; y deberán incluir los documentos originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

A continuación se detallan las indicaciones y contenidos de cada sobre.

SOBRE «1» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

INDICACIONES A PONER EN EL SOBRE:

A/a: AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

Denominación de la licitación: **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE VIANDAR DE LA VERA MEDIANTE CONCURSO.**

Nombre completo de la empresa licitadora: _____

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN ESTE SOBRE:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona licitadora, si es persona física.**
- **Poder de representación, en caso de que la persona licitadora fuera persona jurídica o no actuara en nombre propio.**
- **Declaración Responsable, según el siguiente modelo:**

«DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la vigente LCSP.

— Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones con este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar el aviso de notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda. de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «2» DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

INDICACIONES A PONER EN EL SOBRE:

A/a: AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA

Denominación de la licitación: **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE VIANDAR DE LA VERA MEDIANTE CONCURSO.**

Nombre completo de la empresa licitadora: _____

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN ESTE SOBRE:

- **Oferta económica, según el siguiente modelo**

«PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, de _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____, mediante procedimiento de concurrencia, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato/a,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público vigente.

Estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a Anabela Díaz Torés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viandar de la Vera o Concejal/a en quien delegue.

Secretaria: D^a Vera Sánchez Garro, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocal 1: D. Jorge Castaño Alonso, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocal 2: D. Luis Javier Torés Fernández, Aguacil del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocal 3: D^a. Yolanda Martínez Laín, Dinamizadora del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Apertura de las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda. de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

presentación de las ofertas.

- La Mesa, a las 9:00 horas procederá a la apertura de los "SOBRES 1" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si observara defectos o deficiencias subsanables en la documentación lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de 2 días hábiles para subsanarlos, emplazando a las personas licitadoras a un día y hora posterior para la apertura del sobre 2.

- De no observarse defectos subsanables, seguidamente, el mismo día procederá a la apertura y examen de los "Sobres 2", que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá a la persona adjudicataria del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento
- Justificante de la contratación del seguro de RC y daños a continente y contenido.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en los términos que se determina en la siguiente cláusula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada de la adjudicación como desierta, pudiendo procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Garantías.

No se requiere garantía provisional.

El/la licitador/a propuesto para la adjudicación del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe total de 1.515,00 € (3% del valor del dominio público ocupado), que deberá depositarse en la Tesorería Municipal, mediante ingreso bancario, pudiendo realizarse el depósito en la siguiente:

- 1/3 del importe total, antes de la formalización del contrato.
- 1/3 del importe total, cuando transcurran 3 meses de la formalización del contrato y dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha.
- 1/3 del importe total, cuando transcurran 6 meses de la formalización del contrato y dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha.

El importe total de la garantía será devuelta una vez finalice el contrato y éste se haya cumplido satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Adjudicación y formalización del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se comunicará a la persona adjudicataria y licitadoras y será publicada en el perfil del contratante.





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Régimen sancionador.

a) El órgano competente podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este clausulado. Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, ponderando la gravedad de la falta, la reincidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente y las multas se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión, si procede, o la restauración de los elementos dañados. Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Las infracciones consumadas se sancionarán con multa hasta las siguientes cuantías: leves hasta 750,00 euros; graves hasta 1.500,00 euros; y muy graves hasta 3.000,00 euros (según los importes previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

b) Son infracciones leves:

1. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este clausulado, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
2. La desconsideración individual y puntual con algún usuario.
3. La producción de daños en el dominio público concedido, por un valor de hasta 10.000,00 euros.
4. El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido.

c) Son infracciones graves:

1. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
2. La producción de daños en el dominio público ocupado, por un valor que supere los 10.000,00 euros y no exceda de 1.000.000,00 euros.
3. La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

d) Son infracciones muy graves:

1. Incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
2. La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.
3. La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere 1.000.000,00 euros.
4. La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio público ocupado, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.





Ayuntamiento de Viandar de la Vera

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <https://viandardelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Unidad tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento (Avda. Constitución, número 32. Código Postal número 10492, de Viandar de la vera-Cáceres; ayuntamiento@viandardelavera.es).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

El Ayuntamiento de Viandar de la Vera y las personas licitadoras y adjudicatarias se someterán al principio y a las pautas de confidencialidad de datos previstas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, así como a las pautas del tratamiento de datos de la vigente Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.”

TERCERO. Publicar el expediente en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento y en tablón de anuncios para que los interesados puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes, en los términos y condiciones que recogidos en los Pliegos que han de regir la presente licitación.

En Viandar de la Vera, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta.

